



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO	JORGE E. CRUZ VELASQUEZ
RADICADO	13001-4003-001-2018-00181-00
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JESUS MARIA CASTRO GARCIA
FECHA DE PRESENTACIÓN	04 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	27 DE JULIO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	01 DE AGOSTO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 08 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 08 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 09 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 11 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Mayra Polanco

Radicado 13001-40-03-001-2018-00181-00 reposicion

jesus maria castro garcia <JESUSMARIA89@hotmail.com>

Jue 4/08/2022 2:40 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E.S.D.**

**PROCESO EJECUTIVO Radicado 13001-40-03-001-2018-00181-00 Demandante
BANCO COOMEVA S.A. Demandado JORGE ELIECER CRUZ VELASQUEZ
Asunto CESIÓN DE CRÉDITO.**

JESUS MARIA CASTRO GARCIA, conocido en autos como apoderado judicial del cesionario, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición contra el auto notificado el día 1 de agosto de la presente anualidad teniendo en cuenta en la oportunidad procesal antes de que el expediente se extraviara se aportaron las correspondientes credenciales que facultaban al apoderado judicial del Banco Coomeva para suscribir los documentos de cesión para una mayor claridad de lo comentado le allego con este escrito cámara de comercio banco Coomeva, escritura No. 3164 de septiembre 04 del 2013 de la notaria de la Notaria 18 del Circulo de Cali mediante la cual le confieren poder general al Dr. Alfonso Lineros Navarra y también allego certificación de la Superfinanciera sobre la representación legal del Banco Coomeva.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicito se sirva reponer su providencia objeto de recurso y admitiendo la cesión del crédito hecha a mi poderdante.

Anexo lo enunciado para su conocimiento y los fines pertinentes en forma digital.

Cordialmente,



JESUS MARIA CASTRO GARCIA
C.C. No. 72.140.900 de Barranquilla
T.P. No. 92.704 del C.S. de la J.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

Que:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOMEVA

NIT: 900.406.150 - 5

domiciliada en Cali tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:

BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA

Matrícula No: 454.069 del 18/03/2008

Tiene el caracter de ** SUCURSAL **

Dirección: CR 54 No 72 - 147 LO 312 en Barranquilla

Teléfono: 3619800

Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Actividad Principal: K641200

BANCOS COMERCIALES

Valor Comercial: \$134.176.419,00

Renovación Matrícula: 31/03/2022

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales.:

CL 13 No 57 - 50 PI 2

De la ciudad de Cali

Email Notificación Judicial: notificacionesjudicialescaribe@coomeva.com.co

Teléfono:

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 3.164 del 04 de Sep/bre de 2013, otorgado(a) en Notaria 18 a. de Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2016 bajo el número 5.793 del libro V, la entidad consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A."BANCOOMEVA", confiere PODER GEENERAL amplio y suficiente al señor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.000.928 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Apoderado General, celebre y ejecute los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA. 1. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA., 2. Cancelar la constitucion de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 3.

Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos judiciales, 4. Aceptrar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores, previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como para transferir los mismos a cualquier título. 5. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA previa aprobación de la instancia u órgano competente de BANCOOMEVA así como transferir los mismos a cualquier título. 6. Exigir, cobrar y percibir todas aquellas somas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, exigir los correspondientes recibos y hacer las cancelaciones a que haya lugar con las más estrictas facultades dispositivas y administrativas. 7. Conciliar, transigir o desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interés hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimo legales mensuales vigentes. El apoderado general podrá valerse de otros agentes, mandatarios y, en general, cualquier otro tipo de intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario para la realización de las gestiones objeto del presente instrumento. La Gerente Regional ejercerá las atribuciones conferidas en los términos del presente instrumento dentro del área geográfica de la sucursal Caribe, las agencias que incluyen ésta, tales como Barranquilla, que es su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo, y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

Por Documento Privado del 24 de Nov/bre de 2016, otorgado(a) en Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12 de Enero de 2017 bajo el número 6.056 del libro V, la entidad consta, que HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía numero 63.162.249 expedida en Ginebra(Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) EDGAR ANTONIO SANABRIA POLO, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, indentificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.047.374.979 expedida en Cartagena, con Tarjeta Profesional N° 180.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento como taxativos: Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los

interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal CARIBE y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

Por Documento Privado del 31 de Agosto de 2017, otorgado(a) en Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de Sep/bre de 2017 bajo el número 6.208 del libro V, la entidad consta, que el señor HANS JUERGUEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO: Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) ESTEFANIA GUERRERO GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.140.836.371 expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional No.260522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS(300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO. Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

Por Documento Privado del 23 de Mayo de 2019, otorgado(a) en Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2019 bajo el número 6.611 del libro V, la entidad BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, representado por HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra /Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., con NIT. 900.406.150-5, por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al (la) Doctor(a) YULI INES CABRERA MORALES, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla (A), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 55.307.427 expedida en Barranquilla (A), con Tarjeta profesional N° 309.548 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA, b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el

presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. TERCERO.- Que las facultades conferidas mediante este PODER ESPECIAL no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan a la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO.- Que el APODERADO ESPECIAL en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez, que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública N° 2.181 del 08 de Julio de 2.017, otorgada en la Notaría 18a de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2.017 bajo el N° 006178 del libro respectivo, consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.316,249 expedida en Ginebra(Valle), quien manifestó: en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a EDGAR IVAN IBARRA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.080.489 expedida en Riohacha(Guajira), mayor de edad, vecino de Barranquilla(Atlántico), para que actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de COORDINADOR REGIONAL DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, acepte sin limitación alguna en la cuantía, la constitución de cualquier caución y y aceptar/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de obligaciones a favor de BANCOOMEVA. En cumplimiento de la facultad aquí conferida el apoderado podrá ejecutar los siguientes actos y/o negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales como enunciativos mas no taxativos: 1. Aceptar la constitución de hipotecas. 2. Aceptar la constitución de prendas sin tenencia sobre vehículos. 3. Suscribir contratos de prenda sobre: a) acciones, b) cuotas sociales, c) partes de interés, d) títulos valores, e) establecimientos de comercio, f) activos circulantes, g) maquinaria y equipos, h) inventarios, i) derechos fiduciarios, j) derechos de crédito, k) rentas de contratos, l) cánones de arrendamiento, m) aportes voluntarios en fondos de pensiones voluntarias, n) aportes en cooperativas, o) las contribuciones efectuadas al fondo mutual de solidaridad, p) signos distintivos, q) matrículas y/o recaudos de colegios o universidades, 4. Suscribir contratos de cesión de derechos económicos, pignoración de rentas y descuentos de nómina. 5. Solicitar y aceptar bonos de prenda y certificados de depósito de almacenes generales de depósito. 6. Celebrar contratos de empréstito con pignoración de rentas. 7. Celebrar contratos de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 8. Solicitar y aceptar en nombre de BANCOOMEVA los certificados de fiducias en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 9. Celebrar contratos de depósito en garantía a favor de BANCOOMEVA. 10. Aceptar garantías bancarias tales como avals y cartas de crédito Stand-by. 11. Aceptar certificados de garantía expedidos por el Fondo Nacional de Garantías. 12. Aceptar garantías otorgadas por entidades financieras extranjeras calificadas como de solvencia adecuada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 13. Aceptar fianzas o avals de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados como de primera clase por las entidades calificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. 14. Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de Bancoomeva, que se haya constituido para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de Bancoomeva, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías para las cancelaciones. Las facultades para suscribir contratos y aceptar garantías contiene también la facultad para aclarar las escrituras y firmar otrosíes modificatorios. TERCERO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no conllevan la representación legal de BANCOOMEVA. CUARTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. QUINTO: Que el presente poder se confiere por término indefinido o hasta cuando BANCOOMEVA decida revocarlo. SEXTO: El presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, según los Estatutos de BANCOOMEVA y los Acuerdos de la Junta Directiva.

Que por Escritura Pública No. 1,221 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaria 18a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2011 bajo el No. 4,587 del libro respectivo, Consta que GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ, C.C. 8.309.282, actúa en su condición de Suplente del Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCOOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali. Confiere Poder General, Amplio y Suficiente al Doctor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, C.C. No. 72.000.928, para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Jefe urídico de la regional o Sucursal Caribe y en el área Geográfica correspondiente a las agencias de dicha regional o sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, ejecute los siguientes Actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Ejercer directamente la representación judicial oextrajudicial de BANCOOMEVA; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por esta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- Para interponer denuncias penales de carácter averiguatorio por hechos que ameriten una investigación y que hubieren sido cometidos contra los intereses de BANCOOMEVA. 3.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación de BANCOOMEVA inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes.

Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 4.-Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. Que las facultades conferidas median te este oder general no redundan en detrimento de los dispuestos por el artículo 264 del Código de Comercio en la medida, en que no conllevan a la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. El Presente Poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o

Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman.

Que por Escritura Pública No. 97 del 28 de Enero de 2014, otorgada en la Notaria 18 a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Marzo de 2014 bajo el No. 5,313 del libro respectivo, consta que el señor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, y actuando en su expresada condición de PRESIDENTE de BANCOOMEVA por la presente escritura pública confiere MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN al Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.020.749 DE VALLEDUPAR (CESAR), para la administración del establecimiento de comercio que conforma la -sucursal CARIBE de BANCOOMEVA. Para los efectos aquí estipulados mediante este público instrumento le confiere PODER GENERAL Y SUFICIENTE, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Gerente de la Regional o Sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y los demás que establezca la Junta Directiva para la celebración y ejecución de los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA: 1. Dirigir y supervisar las actividades de la sucursal. 2. Administrar los bienes propios y sociales de BANCOOMEVA asignados al desarrollo de las actividades de la sucursal, tanto los presentes como los que en el futuro ingresen por cualquier motivo al patrimonio de éste y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, custodia y enajenación a cualquier título, siempre que tales actos no excedan de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Convenir y suscribir, renovar o cancelar todo tipo de contratos y documentos que se relacionen con el objeto social de BANCOOMEVA. 4. Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, cobre y perciba todas aquellas sumas de dinero que le adeuden a BANCOOMEVA, expida los correspondientes recibos y haga las cancelaciones a que haya lugar. 5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la sucursal, con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. 6. Celebrar operaciones activas de crédito constitutivas del objeto social de BANCOOMEVA. 7. Celebrar operaciones de captación de recursos del público mediante depósitos de ahorro en todas sus modalidades y depósitos a término a través de la expedición de CDT. 8. Cuidar el recaudo y adecuada inversión de los fondos y haberes de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal. 9. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 11. Ejercer directamente o por conducto de apoderados especiales la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolviendo interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra y promovidos por la entidad; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales, y en el caso de las audiencias de conciliación con plenas facultades de conciliación de las obligaciones cuya cuantía no exceda de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que

se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 12. Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación de BANCOOMEVA inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 13. Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14.

Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como para transferir los mismos. 15. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente de tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 13.

Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como para transferir los mismos. 15. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente de BANCOOMEVA así como para transferir los mismos. 16. Exigir, cobrar y percibir todas aquellas sumas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, exigir los correspondientes recibos y hacer las cancelaciones a que haya lugar con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas. 17. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a BANCOOMEVA, aprobarlas o improbarlas y pagar o percibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. 18. Celebrar y suscribir contratos de trabajo, ordenar su terminación, aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar a los funcionarios o empleados al servicio de la entidad en el ámbito de su jurisdicción, y en general, la administración del recurso humano. 19. Conciliar, transigir o desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interés hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimo legales mensuales vigentes. 20. Efectuar la renovación de la matrícula mercantil y suscribir todos los formularios y documentos requeridos por la ----Cámara de Comercio respectiva ante las demás autoridades estatales. 21. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. La mandataria general, a el Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA, en su condición de Gerente Regional, obrará siempre y en todo caso en nombre de BANCOOMEVA y expresar en los documentos que suscriba que lo hace "Por Poder".

Obrando de esta forma y dentro de los límites de sus facultades, obligar directamente BANCOOMEVA. El Gerente Regional podrá valerse de otros agentes, mandatarios y en general, cualquier otro tipo de intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario para la realización de las gestiones objeto del presente instrumento. ALCANCES: El mandato conferido al Gerente Regional conlleva la representación de BANCOOMEVA. En todo caso, el alcance de la representación legal que le corresponda al Gerente Regional se determina a partir de la universalidad de facultades propias del Presidente consagrada en los estatutos sociales de BANCOOMEVA y, en su defecto, en la ley, y se verá disminuida de acuerdo con las limitaciones establecidas en este instrumento. El Gerente Regional ejercerá las atribuciones de la sucursal Caribe, las agencias que incluyen ésta, tales como Medellín, que es su oficina principal, Valledupar,

Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de BANCOOMEVA. EFECTOS JURIPIDICOS DEL MANDATO: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1263 del Código de Comercio, el mandato de que aquí se trata comprende los actos para los cuales se confirió y todos aquellos que resulten necesarios para su cumplimiento. Como consecuencia de lo antedicho, la Directora Regional asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: 1.

Presentar al Presidente de BANCOOMEVA el plan anual de actividades de la sucursal, con su correspondiente presupuesto. 2. Velar porque los bienes y valores de la sucursal estén adecuadamente protegidos.

3. Emplear el mayor grado y cuidado en los actos que realice en y para el cumplimiento del objeto de este instrumento, respondiendo hasta por culpa leve.

4. Cumplir las leyes fiscales y reglamentos administrativos relativos a la empresa o actividad a que se dedica la sucursal objeto de este instrumento, lo mismo que las concernientes a la contabilidad de tales negocios. 5. Porter en conocimiento de BANCOOMEVA cualquier hecho o circunstancia que puede determinar la revocación o modificación del mandato, así como cualquier situación generadora de conflictos de interés. 6.

Mantener actualizada y en orden toda la documentación relacionada con las operaciones realizadas en desarrollo de la gestión encomendada 7. Informarle mensualmente por escrito al Presidente de BANCOOMEVA acerca de la marcha de los negocios encomendados. 8. Las demás obligaciones establecidas por la Ley.

PROHIBICIÓN ESPECIAL: El Gerente Regional no podrá sin autorización de BANCOOMEVA negociar por su cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negociaciones del mismo género de las que se desarrollan en la sucursal objeto de este instrumento.

Que por Escritura Pública número 2.853 del 24/09/2.019, otorgado(a) en Notaría 18a de Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2.019 bajo el número 6677 del libro V, BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", representado por HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle). actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., con NIT. 900.406.150-5, por medio del presente escrito, manifestó lo siguiente: confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, así mismo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional de Cartera en la regional o sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Albania, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Valledupar y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones

cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, revocar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6.- Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva. CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que la han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución.

C E R T I F I C A

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 28/10/2016, otorgado en Cali, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/11/2016 bajo el número 64.312 del libro VI.

Cargo/Nombre
Gerente Sucursal
Daza Amaya Ruben

Identificación

CC 77.020.749

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



República de Colombia

- 1 -



Aa008339682

3 copia
oct-01-13

*****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (3.164) ***

FECHA: SEPTIEMBRE CUATRO (04) ---- DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

ACTO: PODER GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA C.C. 72000928 DE
BARRANQUILLA *****

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2.013), compareció ante mí, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el doctor PABLO JERGEN THEILKUH OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que con base en lo dicho hasta aquí manifestado, por la presente escritura pública confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al señor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.000.928 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Apoderado General, celebre y ejecute los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del

objeto social de **BANCOOMEVA**.*****

1. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**. 2. Cancelar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**. 3. Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de **BANCOOMEVA** en los diferentes procesos judiciales, 4. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de **BANCOOMEVA**, por los deudores, previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como para transferir los mismos a cualquier título. 5. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de **BANCOOMEVA** previa aprobación de la instancia u órgano competente de **BANCOOMEVA** así como para transferir los mismos a cualquier título. 6. Exigir, cobrar y percibir todas aquellas sumas de dinero que se le adeuden a **BANCOOMEVA**, exigir los correspondientes recibos y hacer las cancelaciones a que haya lugar con las mas instrictas facultades dispositivas y administrativas. 7. Conciliar, transigir o desistir de los negocios en que **BANCOOMEVA** tenga interés hasta por la suma de **QUINIENTOS (500)** salarios mínimo legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO:** El apoderado general podrá valerse de otros agentes, mandatarios y, en general, cualquier otro tipo de intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario para la realización de las gestiones objeto del presente instrumento.*****

SÉPTIMO.- ALCANCES: Que el presente poder no conlleva la representación de **BANCOOMEVA**.*****

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: La Gerente Regional ejercerá las atribuciones conferidas en los términos del presente instrumento dentro del área geográfica de la sucursal Caribe, las agencias que incluyen esta, tales como Barranquilla, que es su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo, y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de **BANCOOMEVA**.*****

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)*****

Derechos \$ 46.400 Iva: \$ 23.952= Recaudos: \$ 8.800 Decreto 0188 de Febrero 12



República de Colombia

- 3 -



Aa008339683

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. Aa008339682 QUE CONTIENE EL
PODER GENERAL DE BANCOOMEVA S.A. A ALFONSO MARIO LINERO
NAVARRA. *****
de 2.013. *****

En constancia la compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de
ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe. *****

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa008339682,
Aa008339683 *****

El otorgante,

HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA

Quien obra en nombre y representación del BANCO COOMEVA S.A
"BANCOOMEVA"

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

ARIA DIECIOCHO



CALI
Circulo del Valle del Cauca



PC046322860

2MA3Z8CFVE

Caedra sa

1003-22 PC04632286013

10139900049X000

THOMAS GREG & SONS



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1755 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 6 Enero 6 de 2011 de la notaría 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA.

Escritura Pública 0006 Enero 6 de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE), se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. 0501 Abril 1 de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali

Escritura Pública No 0006 Enero 6 de 2011 de la notaría 18 de CALI (VALLE). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el Banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 Febrero 11 de 2011

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1) 8) y 9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y con sujeción a las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios del Banco, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos aprobados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Revisar el funcionamiento de la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices fijadas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles, el cumplimiento de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar divisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las relacionadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sucursales, dependencias y agencias.

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CLARA INES GUTIERREZ DE PERAZOCCA
NOTARIA DIEGOCHO ENCARNADA

Commutador (54) 94 62 00 54 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COOMEVA S.A. Código 1-54

vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad de la información allí contenida. 27. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 2 de agosto de 2013


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO

CALI

del Valle del Cauca



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234129 / N° 05152



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PC046322859

10-03-22 PC046322859

OBG5XD76NK

THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Corte de Valle del Cauca
NOTARIA DE CUICERO
C.A.

A VIVIENDA, AL IGUAL QUE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA; N) CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION NO FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION; O) MANEJAR CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO OBLIGATORIAS PREVISTAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 1151 DE 2007; P) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS OPERACIONES CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OPERACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS: A) ACTUAR COMO ORIGINADOR EN PROCESOS DE SECURITIZACION O TITULARIZACION ESTRUCTURADOS CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE DARLE LIQUIDEZ A LOS ACTIVOS SOCIALES. B) DESTINAR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA A LA CONFORMACION DE UN PORTAFOLIO DE VALORES QUE SE CARACTERICE POR SU SEGURIDAD, LIQUIDEZ, ADECUADA RENTABILIDAD Y BAJO RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO. C) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. D) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL ACOMODO DE SUS NEGOCIOS. E) FUSIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE PERSIGAN FINES IGUALES O SIMILARES O ABSORBERLAS, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LOS PROCEDIMIENTOS CONSAGRADOS EN LA LEY. F) REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. G) EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) EMITIR BONOS. I) RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. J) ADELANTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTEN DESTINADAS A DESARROLLAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL BANCO, SIEMPRE QUE ESTEN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO 1. EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL BANCO SE HARA MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACION Y PARTICIPACION PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORIA Y PRATICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPOSITO, DIRECCION Y CONTROL DE SU MATRIZ, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SU VISION Y MISION. PARAGRAFO 2. CORRESPONDERA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS Y MANUALES DE OPERACION DE CADA UNAS DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE QUE TRATA ESTE ARTICULO.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL BANCO ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2 LA JUNTA DIRECTIVA. 3. LA PRESIDENCIA. 4. LOS DEMAS ORGANISMOS CREADOS Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BANCO TENDRA ADEMÁS, COMO ORGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACION, UN REVISOR FISCAL. PARAGRAFO: LOS DIRECTORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS DEL BANCO DEBERAN SEGUIR LOS ESTANDARES DE CONDUCTA ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, ENTRE OTRAS: 1. ELEGIR DE SU SENO A LOS DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. 3. ESTABLECER LAS POLITICAS Y DIRECTRICES GENERALES DEL BANCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 4. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. 5. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DEMAS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACION LE CORRESPONDA. 10. AUTORIZAR LA REALIZACION DE INVERSIONES DE CAPITAL SIEMPRE QUE TALES INVERSIONES EXCEDAN DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO. 12. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ACCIONISTAS. 13. APROBAR LA FUSION, CONVERSION, ESCISION Y CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD, EN LAS CONDICIONES Y CON LA OBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. 14. ESTAS DECISIONES SOLO PODRAN SER TOMADAS POR UNA MAYORIA QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS DERECHOS DE VOTO. 15. DILIGAR, EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE, LAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA SEAN SUSCEPTIBLES DE DELEGACION A LA JUNTA DIRECTIVA COMO ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION. 16. DESIGNAR PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, FIJAR LOS HONORARIOS POR CADA REUNION A LA CUAL ASISTAN Y REMOVERLOS O REELEGIRLOS. 17. NOMBRAR, PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE, ASÍ COMO REMOVERLOS O REELEGIRLOS, FIJARLES SU REMUNERACION Y EFECTUAR LAS OPERACIONES

CLAX

PC046322858

10-03-22 PC046322858

MUCQDY8R5

THOMAS GREG & SONS.



NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS DESTINADOS AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL QUE ES LA REVISORÍA FISCAL. EN TODO CASO, NINGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PODRÁ SER DESIGNADA PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL POR MÁS DE DOS (2) PERÍODOS CONSECUTIVOS. DEL MISMO MODO, LA PERSONA NATURAL QUE EJERZA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA REVISORÍA FISCAL NO PODRÁ AL MISMO TIEMPO DESEMPEÑAR ESTAS MISMAS FUNCIONES EN OTRAS ENTIDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL COOMEVA. LA DESIGNACIÓN DEBERÁ RECAER EN FIRMAS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA Y REPUTACIÓN, QUE ADEMÁS, CUENTEN CON TOTAL INDEPENDENCIA. 21. DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL, LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL OBJETO, EL CAMBIO DE DOMICILIO, LA PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL BANCO O SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA INCORPORACIÓN EN EL DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, LA ENAJENACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BANCO. 22. DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA EL INTERÉS DEL BANCO Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN COMO ÓRGANO SUPREMO DEL BANCO. 24. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO.

JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONDRA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON LOS PRINCIPALES GESTORES DEL GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO Y, EN TAL VIRTUD, DEBEN REALIZAR SU GESTIÓN CON PROFESIONALISMO, INTEGRIDAD, COMPETENCIA E INDEPENDENCIA, DEDICÁNDOLE EL TIEMPO NECESARIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO. ASÍ MISMO, DEBEN SER TRANSPARENTES EN SU GESTIÓN, PROCURANDO TENER UN BUEN CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS QUE INVOLUCRAN LOS PRODUCTOS QUE OFRECE EL BANCO; EVALUAR CON PROFUNDIDAD LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN QUE ÉSTE UTILIZA Y APOYAR LA LABOR DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVENDRÁ LA AUTORIDAD, ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA AL PERSONAL DIRECTIVO SUPERIOR, DE MANERA QUE SUS MIEMBROS DEBERÁN CONTAR CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS ADECUADOS ACERCA DE LAS ACTIVIDADES, LOS OBJETIVOS Y LA ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD. SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES ASIGNADAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS, LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE NO ESTÉN PRIVATIVAMENTE ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES:

1. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL BANCO.
2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE DEL BANCO, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, A LOS VICEPRESIDENTE Y A LOS GERENTES O DIRECTORES REGIONALES Y A SUS SUPLENTE, REMOVERLOS, REELEGIRLOS Y FIJAR LOS SISTEMAS DE REMUNERACIÓN E INDEMNIZACIÓN QUE A ELLOS CORRESPONDA, LOS CUALES ESTARÁN ATADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS A LARGO PLAZO Y A LOS NIVELES DE RIESGO DEL BANCO.
3. CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL BANCO Y CUYA DESIGNACIÓN NO ESTE RESERVADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O NO HAYA SIDO DELEGADA EN EL PRESIDENTE DEL BANCO O EN OTRO FUNCIONARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA.
4. ORDENAR LA APERTURA, TRASLADO CIERRE Y CONVERSIÓN DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIOS LOS REQUISITOS LEGALES, Y SEÑALAR LOS PODERES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.
5. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.
8. AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS O TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES PARA SER COLOCADOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES, SEÑALANDO EL MONTO DE LOS MISMOS, EL VALOR NOMINAL DE CADA UNO, EL LUGAR Y FORMA DE PAGO, EL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 400 DE 1995 DE LA ENTONCES SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. ASIMISMO, APROBAR EL PROSPECTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS O TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES PARA AUTORIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN O SECURITIZACIÓN QUE TIENAN POR OBJETO DARLE LIQUIDEZ A LOS ACTIVOS SOCIALES.
11. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE CINCUENTA (50) MILLONES DE LOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
12. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PARA QUE EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA, DELEGUE ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y

CLASE MES DE AGOSTO DE 2013

FUNCIONES EN UNO O EN VARIOS FUNCIONARIOS DEL BANCO. 17. ADMINISTRAR DILIGENTEMENTE Y CON LEALTAD LOS NEGOCIOS SOCIALES Y NO VIOLAR A SABIENDAS NI PERMITIR QUE SE VIOLEN NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO EN SU CONDICION DE ESTABLECIMIENTO DE CREDITO. EN DESARROLLO DE ESTA FUNCION, LE CORRESPONDE ORDENAR Y VIGILAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO ADOPTADOS OPEREN CORRECTAMENTE, SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES DEL BANCO Y CONDUZCAN A UN ADECUADO Y CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 18. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE EL BANCO CUMPLA SUS FINES. 19. PROVEER AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASUMIENDO LA DIRECCION GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LAS NORMAS Y CRITERIOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. 20. APROBAR, REFORMAR Y ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL BANCO. 21. AUTORIZAR LA REALIZACION DE INVERSIONES DE CAPITAL EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ADICIONEN Y REFORMEN, SIEMPRE QUE TALES INVERSIONES NO EXCEDAN DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO. 22. DELEGAR EN EL PRESIDENTE DEL BANCO LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES, Y AUTORIZAR A AQUEL PARA DELEGAR FUNCIONES EN OTROS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 23. DECIDIR SI LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN CON TERCEROS CON OCASION DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES SE NEGOCIAN, CONCILIAN, COMPROMETEN, TRANSIGEN O ARBITRAN. 27. AUTORIZAR LA PARTICIPACION DEL BANCO EN NUEVOS MERCADOS Y LA NEGOCIACION DE NUEVOS PRODUCTOS DE TESORERIA, TENIENDO EN CUENTA LAS IMPLICACIONES QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE GESTION DE RIESGOS Y DE IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO, LAS UTILIDADES Y EL VALOR ECONOMICO DE LA ENTIDAD TIENE LA OPERACION DE DICHOS PRODUCTOS. 29. ADOPTAR LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO (SARC); SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DEL BALANCE. 30. CONFORMAR LOS SIGUIENTES COMITES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO (SARM); COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO (SARO); COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO (SARC); COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT); COMITÉ DE GESTION DE ACTIVOS Y PASIVOS. 42. APROBAR, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y/O SUPLENTE ASISTENTES A LA RESPECTIVA REUNION, LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO QUE SE CELEBREN CON LAS SIGUIENTES PERSONAS, CUANDO LA CUANTIA DEL ENDEUDAMIENTO TOTAL ALCANZADO EN RAZÓN DEL CRÉDITO CONSIDERADO SEA O EXCEDA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE. ESTA SUMA SE AJUSTARÁ CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO ESTIME CONVENIENTE. (42.1) MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MATRIZ DE BANCOOMEVA, ESTO ES, LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA" O QUIEN HAGA SUS VECES. (42.2) REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA MATRIZ DE BANCOOMEVA, ESTO ES, LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA" O QUIEN HAGA SUS VECES. (42.3) REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE CUALQUIERA OTRA PERSONA JURIDICA ACCIONISTA DE BANCOOMEVA, A SABER: CORPORACIÓN COOMEVA PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA, FUNDACIÓN COOMEVA, SEGUROS LA EQUIDAD GENERALES, SEGUROS LA EQUIDAD VIDA Y FUNDEQUIDAD. 44. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO QUE SE CELEBREN CON LAS PERSONAS RELACIONADAS EN LOS NUMERALES 41 Y 42 DE ESTE ARTICULO CUMPLIRÁN CON LOS MISMOS CRITERIOS DE EVALUACION Y LIMITES DE EXPOSICION DEFINIDOS PARA CUALQUIER CLIENTE DE BANCOOMEVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MONITORIO DE RIESGO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y VINCULADOS ECONOMICOS DE BANCOOMEVA NO SE PODRÁN CUMPLIR EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS QUE GENERALMENTE BANCOOMEVA UTILIZA PARA CUMPLIR CON EL TIPO DE OPERACION, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO QUE SE CELEBREN CON EL FIN DE ATENDER NECESIDADES DE SALUD, EDUCACION Y VIVIENDA.

PARÁGRAFO TERCERO: TRIMESTRALMENTE EL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA DEBE PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME QUE PERMITA CONOCER EL VOLUMEN Y LA EVOLUCION DE LAS



OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS CELEBRADAS CON LOS ACCIONISTAS Y LOS VINCULADOS ECONÓMICOS O PARTES RELACIONADAS.

PARÁGRAFO CUARTO: TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES QUE SE PRODUZCAN EN DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES ANTES MENCIONADAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN EL ACTA DE LA REUNIÓN RESPECTIVA Y ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADAS. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARÁ LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA A LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE CONSIDERE PERTINENTE.

PARÁGRAFO QUINTO. CUALQUIER DUDA O COLISIÓN DE COMPETENCIAS RESPECTO DE LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DEL BANCO, SE RESOLVERÁ A FAVOR DE LA JUNTA. LAS COLISIONES DE COMPETENCIAS RESPECTO DE LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE RESOLVERÁN A FAVOR DE LA ASAMBLEA.

PRESIDENTE Y SUPLENTE. EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MÁS SUPLENTE, SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR ÉSTA, QUIENES EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO A NIVEL NACIONAL. POR SU PARTE, LOS GERENTES O DIRECTORES DE SUCURSALES LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DEFINA EN SU NOMBRAMIENTO. ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EFECTUAR DESIGNACIONES PARA QUE LA PERSONA DESIGNADA LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO EN ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES, POR EJEMPLO, PARA EFECTOS JUDICIALES O PARA REALIZAR DILIGENCIAS O ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE: SERÁN FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR AL BANCO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. 2... 3... 4. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA: 5. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6... 7. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. 8. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA EL BANCO. 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10. SALVO LAS PREVISTAS EN LOS LITERALES 1), 8) Y 9), DE ÉSTE ARTÍCULO DELEGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. 11. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 12. CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. TRATÁNDOSE DE ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 13. MAXIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL BANCO, TANTO LOS PROPIOS COMO LOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA, CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 14. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y COMUNICAR LAS POLÍTICAS Y DECISIONES SOBRE ESTE PARTICULAR ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, QUIENES EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LA APLICACIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS APROPIADOS DEBERÁN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA DIRECCIÓN, SIEMPRE SUJETOS A LOS LINEAMIENTOS POR ELLA ESTABLECIDOS. 15... 16... 17... 18... 19... 20... 21... 22... 23. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN

CLARA INES GUTIERREZ
NOTARIA DE CALI

COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES Y VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SARLAFT DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 24. PROVEER LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS Y COMITES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO (SARC); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA Y COMITÉ DE GESTION INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DE BALANCE. 25. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. 26. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. 27... 28... 29... 30... 31. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y CURVA SALARIAL DEL BANCO Y PRESENTARLA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 32. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERA LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 33... 34. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 06 DE JULIO DE 2012 No. 8157 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5768 DEL LIBRO IX

FUE(RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO
C.C.80409649

TERCER RENGLON
JOSE LUIS BLANCO
C.E.E383321

CUARTO RENGLON
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

QUINTO RENGLON
LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.9318230

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC046322856

10-03-22 PC046322856

SCJ5UB0AM

THOMAS GREG & SONS.



2 6 4 2 2 6 6

C.C.16604413

SEGUNDO RENGLON
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO
C.C. 79158667

CUARTO RENGLO
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5767 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.860002062-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5769 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OLGA LUCIA ROSERO PABON
C.C.31945435

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1182 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NRO. 125 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ STELLA VILLA VALENCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.094.257 EXPEDIDA EN MEDELLIN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE ITAGUI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA PROPIA, EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.COD), DE LA ASOCIACION FACUL S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TANTO EN SU CARACTER DE REPRESENTARIO Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACION CUALQUIERA CLASE DE TITULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS, TRATANDOSE DE TITULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS, SUS NEGOCIACION IMPLICA LA FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES VIGENTES RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCION DEL NUEVO TITULO EN EL LIBRO DE AGOSTO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TITULO. 2.- EXIGIR A COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES ENTREGADOS, ASIGNADOS

CLARA IN

AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA., 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ORGANO DE BANCOOMEVA. 6.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8.- RECLAMAR O CELEBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ESTA. 10. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYAN LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11.- CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES.

QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ITAGUI SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL GERENTE GENERAL DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$205,000,000,000
 NUMERO DE ACCIONES: 20,500,000
 VALOR NOMINAL: \$10,000
 CAPITAL SUSCRITO: \$190,089,170,000
 NUMERO DE ACCIONES: 19,008,917
 VALOR NOMINAL: \$10,000
 CAPITAL PAGADO: \$190,089,170,000
 NUMERO DE ACCIONES: 19,008,917
 VALOR NOMINAL: \$10,000

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2011
 INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 5448 DEL

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES
 NIT: 890300625-1
 DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA





OBJETO: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUJECCIÓN A LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O LA PARTICIPACIÓN EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LA FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBORDINADA: BANCO COOMEVA S.A

NIT: 900406150-5

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN BANCO COOMEVA S.A MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515750-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SEDE NACIONAL
UBICADO EN: CL. 13 NRO. 57 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515756-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA UNICENTRO
UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 5 169 C.C. UNICENTRO LOCAL 440 OASIS DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515758-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO
UBICADO EN: CRA. 4 NRO. 8 73 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515761-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA NORTE
UBICADO EN: AV. 5B NORTE NRO. 21 N 58 / 60 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515762-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA COSMOCENTRO
UBICADO EN: -CRA. 50 # 5 A 60 LC 232 CC COSMOCENTRO DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515763-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SUR
UBICADO EN: CL. 5 D NRO. 38 A - 35 LOCALES 1-12, 13, 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013



CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.515764-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA IMBANACO
UBICADO EN: CRA. 38 A NRO. 5 A - 100 TORRE A DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.515765-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CHIPICHAPE
UBICADO EN: AV. 6 NTE NO. 37 N - 25 LOCAL 412G - H C.C. CHIPICHAPE DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.648543-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO COMERCIAL UNICO
UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 49 - 120 LC 272 DE CALI
FECHA MATRICULA : 06 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.697466-2 SUCURSAL: BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE OCTUBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.768158-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO DE PAGO SUR
UBICADO EN: CL. 5 NRO. 38D 153 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE JUNIO DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.833276-2 AGENCIA: AGENCIA DE BANCOOMEVA UBA LA 80 CALI
UBICADO EN: CRA. 80 NRO. 6 71 DE CALI
FECHA MATRICULA : 14 DE DICIEMBRE DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.833277-2 AGENCIA: AGENCIA DE BANCOOMEVA CLINICA FARALLONES CALI
UBICADO EN: CL. 9C NRO. 50 25 LC 105 DE CALI
FECHA MATRICULA : 14 DE DICIEMBRE DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 01 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC046322854

10-03-22 PC046322854

K4QEX90YC7

THOMAS GREG & SONS



20130481171-UNI

JUEVES 01 AGOSTO 2013 03:45:39 PM

/ Pag.11 - 11



26480964

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013 HORA: 03:44:33 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
NOTARIA
COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
Es Scotaria copia de la Escritura Pública
No. 3164 del año 2013 y consta
de 8 folios. Se expide con destino
A: uso del interesado
Cali, 05 JUL 2022
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
Secretario General (Res. 02/2019)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO

CALI

Departamento del Valle del Cauca

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
a la vista
Cali: 04 SEP 2013
CLARA INES GUTIERREZ MONTAGOS
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
NOTARIA
QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME
VICENTE EN TODA SU EXTENSION POR CUANTO EN SU
ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE
INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL
O TOTALMENTE.
SANTIAGO DE CALI, 05 JUL 2022
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
Secretario General (Res. 02/2019)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1243563537613998

Generado el 05 de julio de 2022 a las 16:10:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRA IDENTIFICARSE COMO BANCO COOMEVA O UTILIZAR LA SIGLA BANCOOMEVA

NIT: 900406150-5

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva designará un nuevo Presidente. Mientras se lleva a cabo el nuevo nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida como se prevé en este artículo. Al Presidente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración del Banco, sin limitaciones o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. PARAGRAFO: Los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social; 2. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva; 3. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; 5. Convocar la Asamblea y la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1243563537613998

Generado el 05 de julio de 2022 a las 16:10:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 6. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 7. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; 8. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 9. Salvo las previstas en los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 10. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 11. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 12. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 13. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 14. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 15. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 16. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 17. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 18. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten, los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 20. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 21. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 22. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 23. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener los sistemas que se relacionan a continuación, así como los comités necesarios para su funcionamiento: Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC); Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1243563537613998

Generado el 05 de julio de 2022 a las 16:10:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, la Función de Cumplimiento y Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC). 24. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 25. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 26. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 27. Velar porque los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 28. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 29. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 30. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 31. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 32. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 33. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. (Escritura No. 3.809 del 25 de noviembre del 2020, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."